



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial de Morelos.</p> <p>Anexos en copia simple:</p> <p>a) Acuse de recibo de los oficios JUR/ABA/0188/2018 y JUR/ABA/0189/2018, de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dirigidos respectivamente al Director Jurídico del Congreso y al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.</p> <p>b) Apéndice del oficio JUR/ABA/0188/2018, de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.</p>	7209

Documentos recibidos el diecinueve de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Constitucional.

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de ocho de febrero de dos mil dieciocho, en relación con el informe rendido por el Poder Legislativo de la entidad en torno a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, **se requiere** a las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo dictado en este asunto, para que continúen informando sobre los actos tendentes a su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

**Notifíquese.**

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

